

de 7 de febrero del presente año («Boletín Oficial del Estado» del día 14) por la que se nombran a los titulares del Tribunal calificador de dichas oposiciones, se designa Vocales y Secretario suplentes del mismo a los siguientes señores:

Vocales suplentes:

Don José Ramón Irisarri Yela, Ingeniero de Minas.  
Don Francisco González Amo, Ingeniero de Minas.  
Don José María Ruiz Prieto, Ingeniero de Minas.

Secretario suplente: Don José Palacios Cano, Ayudante de Minas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1969.—El Subsecretario, Manuel Aguilar.

Sr. Presidente del Tribunal calificador de oposiciones a plazas vacantes en el Cuerpo de Ayudantes de Minas.

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Sevilla por la que se hace público el fallo que se menciona.*

Desconociéndose el actual domicilio de Pierre Louis Gallot, por la presente se le notifica que el Tribunal Provincial de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 20 de febrero de 1969 al conocer del expediente número 74 de 1966, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el número 8.º del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con el artículo sexto de la misma.

2.º Declarar que no concurren circunstancias modificativas de responsabilidad.

3.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autor, a Pierre Louis Gallot, y en concepto de cómplice a Antonio Cotán a Juan Muñoz Jurado y a Antonio Báez Franco.

4.º Imponerles las multas siguientes:

A Pierre Louis Gallot: Por multa, 132.355 pesetas; por el artículo 31, 23.000 pesetas; total, 155.355 pesetas.

A Antonio Cotán Durán: Por multa, 11.228 pesetas.

A Juan Muñoz Jurado: Por multa, 11.228 pesetas.

A Antonio Báez Franco: Por multa, 5.531 pesetas.

Y para caso de insolvencia la subsidiaria de prisión a razón de un día por cada 102 pesetas de multa y límite de duración máxima de dos años.

Las bases fijadas para la aplicación de la sanción a los encartados es la siguiente: A Pierre Louis Gallot, 39.666 pesetas; a Antonio Cotán Durán, y a Juan Muñoz, 3.382 pesetas, y a Antonio Báez, 1.666 pesetas.

5.º Declarar el comiso del género aprehendido, como asimismo del automóvil marca «Citroën», modelo Tiburón, furgoneta, matrícula francesa 654-PG-83.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente notificación, procediendo contra el fallo dictado recurso de alzada ante el Tribunal Económico-Administrativo Central en el mismo plazo de quince días.

Requerimiento.—Se requiere al sancionado para que manifieste si posee bienes con que hacer efectiva la multa impuesta, advirtiéndole que si no los posee o si poseyéndolos no lo manifestara, aportando descripción de los mismos, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad impuesta.

Lo que se publica a los efectos prevenidos en el Reglamento de Procedimiento vigente.

Sevilla, 11 de marzo de 1969.—El Secretario, Manuel Romero Rodríguez.—Visto bueno: El Presidente.—1.499-E

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Valencia por la que se hace público el acuerdo que se menciona.*

Desconociéndose el actual paradero de Luis Fernando Vicente Santamaría, cuyo último domicilio conocido fué en la calle del Literato Azorín, número 21, puerta 14, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Económico-Administrativo Central de Contrabando en Pleno, en su sesión del día 7 de febrero de 1969, ha

dictado en el recurso 162 de 1966, formulado contra el fallo acordado por este Tribunal en el expediente 184 de 1964 el siguiente acuerdo:

Estimar en parte los recursos interpuestos y modificar el fallo recurrido declarando:

1. Que se han cometido dos infracciones de contrabando de menor cuantía y quince infracciones de contrabando de mínima cuantía por la compraventa de aceite lubricante usado, valorado a 0,50 pesetas el kilogramo, con un total de 99 bidones y 18.000 kilogramos, que después de reducidas materias extrañas en cuantía del 11 por 100 se reducen a 16.091,28 kilogramos, que se valoran en 8.045,64 pesetas, de cuyo tráfico se han aprehendido 2.328 kilogramos, que se reducen a 2.072, valorados en 1.036 pesetas, siendo el resto no aprehendido de 14.019,28 kilogramos, valorados en 7.009,64 pesetas.

2. Que de las infracciones de menor cuantía responden en concepto de autores, entre otros, Luis Fernando Vicente Santamaría y de las infracciones de mínima cuantía son responsables en concepto de autores, entre otros, Luis Fernando Vicente Santamaría, concurriendo para éste la circunstancia modificativa de responsabilidad, agravante de reincidencia del artículo 18. 8. y la atenuante 3 del artículo 17, por ser el valor de los géneros inferior a 10.000 pesetas, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de responsabilidad para las infracciones de mínima cuantía.

3. Imponer las sanciones siguientes:

A Luis Fernando Vicente Santamaría, por las 17 infracciones antes enumeradas, principal de multa por 4.931,66, y como sustitutorio, 1.575,45 pesetas.

Como accesoria, el comiso de los géneros aprehendidos, así como de los utensilios e instalaciones, incluido el vehículo «Tempo», matrícula M-118.240, y en sustitución del comiso de los géneros descubiertos el pago de su valor en la cantidad indicada anteriormente.

Como subsidiaria para caso de insolvencia, la de privación de libertad en forma legal.

4. Que ha lugar a la concesión de premio a los aprehensores y descubridores.

Contra el acuerdo dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente edicto, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia.

Valencia, 10 de marzo de 1968.—El Secretario.—1.501-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la rectificación de la Resolución de 19 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero de 1968) por la que se concede a don Clemente Fernández Fernández autorización para extraer áridos en el cauce del río Guadarrama, en términos municipales de Villaviciosa de Odón y Villanueva de la Cañada (Madrid).*

Don Clemente Fernández Fernández solicitó autorización para extraer áridos en el cauce del río Guadarrama, con destino a una fábrica de tejas de cemento comprimido, en la que